

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2021

Se formula el presente pliego de observaciones que emite el Auditor Superior del Estado de Jalisco al C. Alejandro Barragán Sánchez, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, durante el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, con relación a la revisión de la cuenta pública que comprende el periodo del 01 de enero al 31 diciembre de 2021. Con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 223 y 224 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

OBSERVACIÓN No. 21-DAM-PO-001-702300-C-01

MES: Octubre, noviembre y diciembre

CUESTA CONTABLE: 1-1-01-02-001-0003				FOLIO No. Varios	MES: Octubre, noviembre y diciembre
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN				IMPORTE	RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, relacionadas en el cuadro inserto al final del texto, elaboradas por concepto de "Descuento al personal por concepto de aportación al Fondo de Ahorro por parte de los trabajadores y el Municipio"; a las que anexan los recibos de fondo de ahorro expedidos por la Tesorería Municipal y comprobantes de las transferencias bancarias.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó la creación y operación del fondo de ahorro, no anexa la documentación que señale sus reglas de operación, no detalla quienes aportan al fondo de ahorro, ni acredita que dichas aportaciones se descontaran de cada uno de los trabajadores aportantes y que estos autorizan su descuento vía nómina; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>				\$5,194,768.00	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la creación y operación del fondo de ahorro y/o suficiencia presupuestal para ejercer partida. • Copia certificada del convenio de creación del fondo de ahorro, debidamente firmado por las partes que lo suscribieron y/o reglas de operación. • Copia certificada de la relación de empleados municipales que aportan en cada una de las operaciones observadas que detalle nombre, puesto, área de adscripción y monto aportado. • Copia certificada de la aprobación expresa de cada uno de los empleados para efectuar las retenciones motivo de la observación. • Copia certificada de la documentación que acredite que efectivamente se aporta al fondo de ahorro por cada uno de los trabajadores. • Copia certificada de los estados de cuenta bancarios correspondiente a los importes observados a la operación de Fondo de Ahorro. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
FECHA	PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE		
25/10/21	E-01004334	Descuento al personal por concepto de aportación a Fondo de Ahorro parte patronal correspondiente a la primer quincena de octubre 2021	\$253,731.04		
08/11/21	E-01004509	Descuento al personal por concepto de aportación a Fondo de Ahorro trabajador intereses fondo de ahorro y prestamos correspondientes a la segunda quincena de octubre 2021	274,814.36		
08/11/21	E-01004511	Aportación patronal del municipio al Fondo de Ahorro correspondiente a la segunda quincena de octubre 2021	260,894.36		
17/11/21	E-01004604	Aportación al Fondo de Ahorro correspondiente a la primer quincena de noviembre 2021	262,866.21		
17/11/21	E-01004605	Descuento al personal por concepto de préstamos e intereses del Fondo de Ahorro correspondiente a la primer quincena de noviembre 2021	296,695.96		
08/12/21	E-01004895	Descuento al personal por concepto de aportación patronal correspondiente a la segunda quincena de noviembre 2021	262,754.90		
08/12/21	E-01004898	Descuento al personal por concepto de aportación, prestamos e intereses al fondo de ahorro	43,903.00		
20/12/21	E-01005066	Descuento al personal por concepto de aportación al fondo de ahorro correspondiente a la primer quincena de diciembre	306,474.77		
21/12/21	E-01005087	Pago al fondo de ahorro por concepto de anticipos al Fondo de ahorro correspondiente al 2021	2,704,167.64		

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2021

21/12/21	E-01005088	Aportación del municipio al fondo de ahorro correspondiente a la primer quincena de diciembre 2021	263,436.38
21/12/21	E-1005089	Descuento al personal por concepto de aportación, préstamos e intereses al fondo de ahorro correspondiente a la segunda quincena de diciembre 2021	264,939.38
Suma:			\$5,194,768.00

OBSERVACIÓN No. 21-DAM-PO-002-702300-C-01

MES: Octubre, noviembre y diciembre

CUENTA CONTABLE: 1-1-01-02-001-0003

FOLIO No. Varios

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, relacionadas en el cuadro inserto al final del texto, elaboradas por concepto de "Aportación a Pensiones del Estado por parte del Municipio"; a las que anexan los resúmenes de liquidaciones de pago referenciado, recibos simples y comprobantes de las transferencias bancarias.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no anexa los comprobantes expedidos por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FECHA	PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE
19/10/21	E-01004223	Aportación parte patronal de Pensiones del Estado correspondiente a la primer quincena de octubre de 2021	\$794,380.50
19/10/21	E-01004224	Descuento al personal por concepto de créditos y aportaciones a Pensiones del Estado correspondiente a la primer quincena de octubre de 2021	1,508,439.85
08/11/21	E-01004433	Descuento al personal por concepto de aportación y préstamos a Pensiones del Estado correspondiente a la segunda quincena de octubre de 2021	1,504,197.99
10/11/21	E-01004535	Aportación a Pensiones del Estado parte del municipio correspondiente a la segunda quincena de octubre de 2021	793,027.06
17/11/21	E-01004589	Descuento al personal por concepto de créditos ante Pensiones del Estado parte del municipio correspondiente a la primer quincena de noviembre de 2021	1,505,745.54
17/11/21	E-01004590	Aportación del municipio a Pensiones del Estado correspondiente a la primer quincena de noviembre de 2021	793,028.44
30/11/21	E-01004774	Descuento al personal por concepto de aportación préstamos e intereses al Pensiones del Estado correspondiente a la segunda quincena de noviembre de 2021	1,510,505.85
30/11/21	E-01004775	Pago a Pensiones del Estado aportación patronal correspondiente a la segunda quincena de noviembre de 2021	795,440.97

\$13,833,715.13

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada de los comprobantes con requisitos fiscales expedidos por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, referente a los importes observados.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 39 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2021

20/12/21	E-01005068	Descuento al personal por concepto de aportación a Pensiones del Estado correspondiente a la primer quincena de diciembre de 2021	1,515,436.96
20/12/21	E-01005069	Aportación a Pensiones del Estado parte Municipal correspondiente a la primer quincena de diciembre 2021.	794,774.99
30/12/21	E-01005210	Descuento al personal por concepto de Pensiones del Estado correspondiente a la segunda quincena de diciembre de 2021	1,524,164.01
30/12/21	E-01005211	Aportación del municipio Pensiones del Estado correspondiente a la segunda quincena diciembre 2021	794,572.97
Suma:			\$13,833,715.13

OBSERVACIÓN No. 21-DAM-PO-003-702300-C-01

MES: Octubre

CUENTA CONTABLE: 1-1-01-02-001-0003

FOLIO No. 1947 y 1951

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

IMPORTE

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron dos pólizas contables, relacionadas en el cuadro inserto al final del texto, elaboradas por concepto de "Compra de equipos de cómputo ensamblado y componentes, monitores y procesadores"; a las que anexan los comprobantes de las transferencias bancarias, órdenes de compra y comprobantes fiscales digitales expedidos por el proveedor Innovación en Informática y Telecomunicaciones, S.A. de C.V.

\$117,890.80

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de los equipos de cómputo ensamblado y componentes, monitores y procesadores, no acredita su alta y/o registro en el patrimonio público municipal y no soporta el proceso por el cual se eligió a este proveedor; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de los equipos de cómputo ensamblado y componentes, monitores y procesadores y/o suficiencia presupuestal para ejercer partida.
- Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía de los equipos de cómputo, componentes, monitores y procesadores.
- Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección del proveedor.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, todas del Estado de Jalisco.

FECHA	PÓLIZA	CFDI	CONCEPTO	IMPORTE
29/10/21	E-01004400	25599	2 equipos ensamblado con micro procesador Intel Core i5, tarjeta madre Asus Prime, socket 1200, memoria Ram Adata 8g, disco duro de 1T, tarjeta de video Nvidia Geforce, gabinete Acltek, fuente 500watts, teclado y mouse Logitec. 2 monitores gaming LCD LG full HD 2 APC Back-Ups Bx	\$41,289.04
29/10/21	E-01004401	25611	1 equipo ensamblado con micro procesador Core Intel i7, tarjeta madre Asus, socket 1200, memoria Ram Adata 16g, gabinete Thermaltake Versa 500watts, teclado y mouse Logitec, monitor Benq Led HDMI y bocinas.	19,718.84
		25623	1 Hp Prodesk 400, Core i5 1 Hacer monitor FHD	20,182.84

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del
H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2021

	25534	1 equipo ensamblado con micro procesador Core Intel i7, tarjeta madre Asus, socket 1151, memoria Ram Adata 8g, disco duro Western 1Tb, lector quemador DVD Asus, gabinete Sctek Dassel 500watts, teclado y mouse Logitech, monitor Samsung 27" curvo Led y sistema operativo Windows.	36,700.08
		Suma:	\$117,890.80

OBSERVACIÓN No. 21-DAM-PO-004-702300-C-01

CUENTA CONTABLE: 2-1-1-2-1-4-635	FOLIO No. 412	MES: Noviembre
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de contable No. E-1004702, de fecha 24 de noviembre de 2021, elaborada por concepto de "Pago a personal de Coordinación de Taller Municipal laudo"; a la que anexan únicamente recibo de nómina a nombre de Araceli Vázquez Villalvazo por concepto de "Laudo".</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no anexa el laudo emitido por la autoridad competente que condenó al ente a pagar las prestaciones laborales; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	\$187,692.52	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del laudo emitido por autoridad competente que condenó al pago de las prestaciones laborales. En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>

OBSERVACIÓN No. 21-DAM-PO-005-702300-C-01

CUENTA CONTABLE: 2-1-1-2-1-4-633	FOLIO No. 423	MES: Noviembre
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de contable No. E-1004707, de fecha 24 de noviembre de 2021, elaborada por concepto de "Pago de laudo personal de participación ciudadana"; a la que anexan únicamente recibo de nómina a nombre de José Gabriel Villalvazo Guzmán por concepto de "Laudo".</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no anexa el laudo emitido por la autoridad competente que condenó al ente a pagar las prestaciones laborales; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	\$144,000.17	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del laudo emitido por autoridad competente que condenó al pago de las prestaciones laborales. En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2021

OBSERVACIÓN No. 21-DAM-PO-006-702300-C-01

MES: Noviembre

CUENTA CONTABLE: 2-1-1-2-1-4-634

FOLIO No. 425

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

IMPORTE

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de contable No. E-1004706, de fecha 24 de noviembre de 2021, elaborada por concepto de "Pago a personal de participación ciudadana por concepto de laudo"; a la que anexa únicamente recibo de nómina a nombre de Maximino López Santana por concepto de "Laudo".

\$187,692.52

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no anexa el laudo emitido por la autoridad competente que condene al ente a pagar las prestaciones laborales; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del laudo emitido por autoridad competente que condenó al pago de las prestaciones laborales.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

OBSERVACIÓN No. 21-DAM-PO-007-702300-C-01

MES: Diciembre

CUENTA CONTABLE: 1-1-01-02-002-0002

FOLIO No. 52

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

IMPORTE

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. E-1005133, de fecha 28 de diciembre de 2021, por transferencia electrónica de fondos a favor del C. David Serna Sesma, elaborada por concepto de "Presentación del talento: Ballet de la Discapacidad para el "22 Festival Cultural de la Ciudad", el día 6 de septiembre de 2021, en el auditorio José Rolon denominado municipalmente Soxule"; a la que no anexan documentación que compruebe y justifique la erogación.

\$42,400.00

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó la realización del 22 Festival Cultural de la Ciudad, no anexa el instrumento jurídico por el cual se obligaron las partes, no acredita la realización del evento y presentación del grupo artístico y no anexa el comprobante expedido por el proveedor; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la realización del 22 Festival Cultural de la Ciudad y/o suficiencia presupuestal para ejercer partida.
- Copia certificada del contrato de servicios artísticos debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas.
- Copia certificada de la documentación que acredite la realización del evento y presentación del grupo artístico.
- Copia certificada del comprobante con requisitos fiscales.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 39 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2021

OBSERVACIÓN No. 21-DAM-PO-008-702300-C-01

MES: Diciembre

CUENTA CONTABLE: 1-1-01-02-002-0002	FOLIO No. 67	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. E-01005134, de fecha 28 de diciembre de 2021, por transferencia electrónica de fondos a favor de Estrategia y Operación Vadil Internacional, S.A. de C.V., elaborada por concepto de "Presentación del talento: Huichol musical para el 22 festival cultural de la ciudad, el día 12 de septiembre de 2021, en el centro cultural José Rolon (Denominado municipalmente Soxule) Big Band Pancho Pantera 09 de septiembre"; a la que no anexan documentación que compruebe y justifique la erogación.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó la realización del 22 Festival Cultural de la Ciudad, no anexa el instrumento jurídico por el cual se obligaron las partes, no acredita la realización del evento y presentación del grupo artístico y no anexa el comprobante expedido por el proveedor; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>\$190,000.00</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la realización del 22 Festival Cultural de la Ciudad y/o suficiencia presupuestal para ejercer partida. • Copia certificada del contrato de servicios artísticos debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas. • Copia certificada de la documentación que acredite la realización del evento y presentación del grupo artístico. • Copia certificada del comprobante con requisitos fiscales. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 39 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>

OBSERVACIÓN No. 21-DAM-PO-009-702300-C-01

MES: Diciembre

CUENTA CONTABLE: 1-1-01-02-002-0002	FOLIO No. 103	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. E-01005135, de fecha 28 de diciembre de 2021, por transferencia electrónica de fondos a favor del C. Janine Monserrat Quintero, elaborada por concepto de "Presentación del talento: Supercluster para el 22 festival cultural de la ciudad, el día 9 de septiembre de 2021, en el templo de San Antonio. (Denominado municipalmente Soxule)"; a la que no anexan documentación que compruebe y justifique la erogación.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó la realización del 22 Festival Cultural de la Ciudad, no anexa el instrumento jurídico por el cual se obligaron las partes, no acredita la realización del evento y presentación del grupo artístico y no anexa el comprobante expedido por el proveedor; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y</p>	<p>\$15,900.00</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la realización del 22 Festival Cultural de la Ciudad y/o suficiencia presupuestal para ejercer partida. • Copia certificada del contrato de servicios artísticos debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas. • Copia certificada de la documentación que acredite la realización del evento y presentación del grupo artístico. • Copia certificada del comprobante con requisitos fiscales. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 39 fracciones I,</p>

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del
H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2021

35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.		III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.	
OBSERVACIÓN No. 21-DAM-PO-010-702300-C-01			
Cuenta Contable: 1-1-01-02-002-0002		FOLIO No. 117	MES: Diciembre
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. E-01005136, de fecha 28 de diciembre de 2021, por transferencia electrónica de fondos a favor de la C. Jennifer Brigitte Beaujean Peralta, elaborada por concepto de "Presentación del talento: Jenny Beujean para el 22 festival cultural de la ciudad el día 7 de septiembre 2021. (Denominado municipalmente Soxule)"; a la que no anexan documentación que compruebe y justifique la erogación.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó la realización del 22 Festival Cultural de la Ciudad, no anexa el instrumento jurídico por el cual se obligaron las partes, no acredita la realización del evento y presentación del grupo artístico y no anexa el comprobante expedido por el proveedor; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		\$41,120.69	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la realización del 22 Festival Cultural de la Ciudad y/o suficiencia presupuestal para ejercer partida. • Copia certificada del contrato de servicios artísticos debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas. • Copia certificada de la documentación que acredite la realización del evento y presentación del grupo artístico. • Copia certificada del comprobante con requisitos fiscales. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 39 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
OBSERVACIÓN No. 21-DAM-PO-011-702300-C-01			
Cuenta Contable: 1-1-01-02-002-0002		FOLIO No. 131	MES: Diciembre
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. E-01005137, de fecha 28 de diciembre de 2021, por transferencia electrónica de fondos a favor de la C. Lourdes Macías de Alba, elaborada por concepto de "Presentación del talento: Bambenke para el 22 festival cultural de la ciudad el día 6 de septiembre 2021 que bravísimo el día 07 de septiembre, fuoco di Estrada 08 de septiembre de 2021 en el auditorio José Rolon. (Denominado municipalmente Soxule)"; a la que no anexan documentación que compruebe y justifique la erogación.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó la realización del 22 Festival Cultural de la Ciudad, no anexa el instrumento jurídico por el cual se obligaron las partes, no acredita la realización del evento y presentación del grupo artístico y no anexa el comprobante expedido por el proveedor; incumpliendo así</p>		\$109,552.83	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la realización del 22 Festival Cultural de la Ciudad y/o suficiencia presupuestal para ejercer partida. • Copia certificada del contrato de servicios artísticos debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas. • Copia certificada de la documentación que acredite la realización del evento y presentación del grupo artístico. • Copia certificada del comprobante con requisitos fiscales.

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del
H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2021

<p>con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		<ul style="list-style-type: none"> En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 39 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
<p>OBSERVACIÓN No. 21-DAM-PO-012-702300-C-01 MES: Diciembre</p>		
<p>CUENTA CONTABLE: 1-1-01-02-002-0002</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p> <p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. E-01005138, de fecha 28 de diciembre de 2021, por transferencia electrónica de fondos a favor de la C. María del Pilar Campo del Hoyo, elaborada por concepto de "Presentación del talento: Triciclo Rojo para el 22 festival cultural de la ciudad, el día 11 de septiembre 2021, en el recinto cultural José Rolon. (Denominado municipalmente Soxule)"; a la que no anexan documentación que compruebe y justifique la erogación.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procedo realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó la realización del 22 Festival Cultural de la Ciudad, no anexa el instrumento jurídico por el cual se obligaron las partes, no acredita la realización del evento y presentación del grupo artístico y no anexa el comprobante expedido por el proveedor; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>FOLIO No. 163</p> <p>IMPORTE</p> <p style="text-align: center;">\$93,280.00</p>	<p>RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la realización del 22 Festival Cultural de la Ciudad y/o suficiencia presupuestal para ejercer partida. Copia certificada del contrato de servicios artísticos debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas. Copia certificada de la documentación que acredite la realización del evento y presentación del grupo artístico. Copia certificada del comprobante con requisitos fiscales. En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 39 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
<p>OBSERVACIÓN No. 21-DAM-PO-013-702300-C-01 MES: Diciembre</p>		
<p>CUENTA CONTABLE: 1-1-01-02-002-0002</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p> <p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. E-01005139, de fecha 28 de diciembre de 2021, por transferencia electrónica de fondos a favor de Munitis S.A de C.V., elaborada por concepto de "Presentación del talento: Luckas O, para el 22 festival cultural de la ciudad, el día 7 de septiembre, en el auditorio José Rolon. (Denominado municipalmente Soxule), los hijos de Mike Laure 04 de septiembre, Sussie 4 del 8"; a la que no anexan documentación que compruebe y justifique la erogación.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procedo realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud</p>	<p>FOLIO No. 177</p> <p>IMPORTE</p> <p style="text-align: center;">\$227,399.99</p>	<p>RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la realización del 22 Festival Cultural de la Ciudad y/o suficiencia presupuestal para ejercer partida. Copia certificada del contrato de servicios artísticos debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones,

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del
H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

RC-AM-AM-005
R-3 / TD: RE
Página 8 de 14

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2021

<p>de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó la realización del 22 Festival Cultural de la Ciudad, no anexa el instrumento jurídico por el cual se obligaron las partes, no acredita la realización del evento y presentación del grupo artístico y no anexa el comprobante expedido por el proveedor; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		<p>obligaciones y sanciones establecidas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de la documentación que acredite la realización del evento y presentación del grupo artístico. • Copia certificada del comprobante con requisitos fiscales. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 39 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
--	--	---

OBSERVACIÓN No. 21-DAM-PO-014-702300-C-01

<p>CUENTA CONTABLE: 1-1-01-02-002-0002</p>	<p>FOLIO No. 209</p>	<p>MES: Diciembre</p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p> <p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. E-01005140, de fecha 28 de diciembre de 2021, por transferencia electrónica de fondos a favor de SI Entretenimiento, S.A. de C.V., elaborada por concepto de "Presentación del talento: Mariachi Vargas de Tecalitlán para el 22 festival cultural de la ciudad, (Denominado municipalmente SOXULE), el día 12 de septiembre de 2021, en el centro cultural José Rolón"; a la que no anexan documentación que compruebe y justifique la erogación.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó la realización del 22 Festival Cultural de la Ciudad, no anexa el instrumento jurídico por el cual se obligaron las partes, no acredita la realización del evento y presentación del grupo artístico y no anexa el comprobante expedido por el proveedor; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>IMPORTE</p> <p>\$149,999.99</p>	<p>RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la realización del 22 Festival Cultural de la Ciudad y/o suficiencia presupuestal para ejercer partida. • Copia certificada del contrato de servicios artísticos debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas. • Copia certificada de la documentación que acredite la realización del evento y presentación del grupo artístico. • Copia certificada del comprobante con requisitos fiscales. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 39 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>

OBSERVACIÓN No. 21-DAM-PO-015-702300-C-01

<p>CUENTA CONTABLE: 1-1-01-02-002-0002</p>	<p>FOLIO No. 223</p>	<p>MES: Diciembre</p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p> <p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. E-01005141, de fecha 28 de diciembre de 2021, por transferencia electrónica de fondos a favor de Servicios Administrativos Ansaldo, S.A. de C.V., elaborada por concepto de "Presentación de talento: Sonora Habamba parta el 22 festival cultural de la ciudad el día 4 de septiembre 2021. En el auditorio José Rolón (Denominado municipalmente Soxule), Natalia de la Torre 07 de</p>	<p>IMPORTE</p> <p>\$108,000.00</p>	<p>RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p>

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del
H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2021

septiembre, mexicairish 05 de"; a la que no anexan documentación que compruebe y justifique la erogación.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó la realización del 22 Festival Cultural de la Ciudad, no anexa el instrumento jurídico por el cual se obligaron las partes, no acredita la realización del evento y presentación del grupo artístico y no anexa el comprobante expedido por el proveedor; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la realización del 22 Festival Cultural de la Ciudad y/o suficiencia presupuestal para ejercer partida.
- Copia certificada del contrato de servicios artísticos debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas.
- Copia certificada de la documentación que acredite la realización del evento y presentación del grupo artístico.
- Copia certificada del comprobante con requisitos fiscales.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 39 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

OBSERVACIÓN No. 21-DAM-PO-016-702300-C-01

CUENTA CONTABLE 1-101-02-001-0003

FOLIO No. Varios

MES: Diciembre

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

IMPORTE

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, relacionadas en el cuadro inserto al final del texto, elaboradas por concepto de "Compra de equipos de audio, cómputo, impresoras y accesorios"; a las que anexan los comprobantes fiscales digitales expedidos por el proveedor Álvaro Antonio Herrera Sandoval y órdenes de compra.

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de los equipos de audio, cómputo, impresoras y accesorios, no acredita su alta y/o registro en el patrimonio público municipal y no soporta el proceso por el cual se eligió a este proveedor; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

\$320,808.05

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de los equipos de audio, cómputo, impresoras y accesorios y/o suficiencia presupuestal para ejercer partida.
- Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía de los equipos de audio, cómputo, impresoras y accesorios.
- Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección del proveedor.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, todas del Estado de Jalisco.

FECHA	PÓLIZA	CFDI	CONCEPTO	IMPORTE
22/12/21	E-01005102	9FAQ	1 bocina de 1500 PMPQ blue tooth recargable Kaiser	\$3,360.00
		8CB5	1 equipo de cómputo incluye procesador Core i5 1140011 gen 2.6 12bm cache unidad óptica dvdw. Disco duro ssd 480 gb kingston memoria ddr4 adala 8 gb 3200 mhz tarjeta madre gigabayle h510m lga 1200 10ma y 11ava gen gabinete evoltec con usb frontales fuente 600 w Mause Logitech teclado Logitech. 1 monitor L.G. 24 pulgadas led con tecnología ips full HD	16,941.01

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2021

		1 no break Smarbit 750va 375w 6 contactos.	
61A1	1 equipo de cómputo incluye procesador Core 1.5 1140011 gen 2.6 12bm cache unidad óptica dvdw. Disco duro ssd 480 gb kingston memoria ddr4 adata 8 gb 3200 mhz tarjeta madre gigabyte h510m iga 1200 10ma y 11ava gen gabinete evotec con usb frontales fuente 600 w Mause Logitech teclado Logitech 1 monitor L.G. 24 pulgadas led con tecnología ips full HD 1 no break Smarbit 750va 375w 6 contactos.	16,941.01	
96AA	1 equipo de cómputo incluye procesador Core 1.5 1140011 gen 2.6 12bm cache unidad óptica dvdw. Disco duro ssd 480 gb kingston memoria ddr4 adata 8 gb 3200 mhz tarjeta madre gigabyte h510m iga 1200 10ma y 11ava gen gabinete evotec con usb frontales fuente 600 w Mause Logitech teclado Logitech 1 monitor L.G. 24 pulgadas led con tecnología ips full HD 1 no break Smarbit 750va 375w 6 contactos.	16,941.01	
C689	2 equipos de cómputo incluyen procesador Core 1.5 1140011 gen 2.6 12bm cache unidad óptica dvdw. Disco duro ssd 480 gb kingston memoria ddr4 adata 8 gb 3200 mhz tarjeta madre gigabyte h510m iga 1200 10ma y 11ava gen gabinete evotec con usb frontales fuente 600 w Mause Logitech teclado Logitech 2 monitor L.G. 24 pulgadas led con tecnología ips full HD 2 no break Smarbit 750va 375w 6 contactos.	33,882.00	
4474	2 equipos de cómputo incluyen procesador Core 1.5 11400 11 gen 2.6 12bm cache unidad óptica dvdw. Disco duro ssd 480 gb kingston memoria ddr4 adata 8 gb 3200 mhz tarjeta madre gigabyte h510m iga 1200 10ma y 11ava gen gabinete evotec con usb frontales fuente 600 w Mause Logitech teclado Logitech 2 monitor L.G. 24 pulgadas led con tecnología ips full HD 2 no break Smarbit 750va 375w 6 contactos.	33,881.99	
6277	1 equipo de cómputo incluye procesador Core 1.5 11400 11 gen 2.6 12bm cache unidad óptica dvdw. Disco duro ssd 480 gb kingston memoria ddr4 adata 8 gb 3200 mhz tarjeta madre gigabyte h510m iga 1200 10ma y 11ava gen gabinete evotec con usb frontales fuente 600 w Mause Logitech teclado Logitech 1 monitor L.G. 24 pulgadas led con tecnología ips full HD 1 no break Smarbit 750va 375w 6 contactos.	16,941.01	
9304	3 equipos de cómputo incluyen procesador Core 1.5 11400 11 gen 2.6 12bm cache unidad óptica dvdw. Disco duro ssd 480 gb kingston memoria ddr4 adata 8 gb 3200 mhz tarjeta madre gigabyte h510m iga 1200 10ma y 11ava gen gabinete evotec con usb frontales fuente 600 w Mause Logitech teclado Logitech	50,823.00	

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del
H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2021

			3 monitor L.G. 24 pulgadas led con tecnología ips full HD 3 no break Smarbit 750va 375w 6 contactos.	16,941.01
		46BA	1 equipo de cómputo incluye procesador Core i5 11400 11 gen 2.6 12bm cache unidad óptica dvdrw. Disco duro ssd 480 gb kingston memoria ddr4 adata 8 gb 3200 mhz tarjeta madre gigabyte h510m lga 1200 10ma y 11ava gen gabinete evotec con usb frontales fuente 600 w Mause Logitech teclado Logitech 1 monitor L.G. 24 pulgadas led con tecnología ips full HD 1 no break Smarbit 750va 375w 6 contactos.	
27/12/21	E-01005162	179B	4 impresora Epson de matriz FX-890II 4 no Break de 900 VA 6 contactos caber.	57,291.99
		C264	2 force200 cambiumE8WJ14RVHDN4 E8WJ14VCTZRP	8,774.00
		22D8	6 reguladores de voltaje soia Basic simbol	2,394.00
		D533	3 no break smarbit750 va 6 contactos	4,950.02
23/12/21	E-01005163	C57B	1 escáner Epson ds-870	19,648.00
		3140	6 lectores de reconocimiento facial speed face V4L CLN5204960787 CLN5204960827 CLN5204960915 CLN8204961221 CLN5204961569	21,078.00
			Suma:	\$320,808.05

OBSERVACIÓN No. 21-DAM-PO-017-702300-C-01

CUENTA CONTABLE 1-101-02-001-0003		FOLIO No. 3061, 3087 y 3098	MES: Diciembre	
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, relacionadas en el cuadro inserto al final del texto, elaboradas por concepto de "Compra de equipo de cómputo"; a las que anexan los comprobantes de las transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales expedidos por el proveedor Uti Tech, S.A. de C.V. y las órdenes de compra</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de los equipos de cómputo, no acredita su alta y/o registro en el patrimonio público municipal y no soporta el proceso por el cual se eligió a este proveedor; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		\$132,412.33	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de los equipos de cómputo y/o suficiencia presupuestal para ejercer partida. Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía de los equipos de cómputo. Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección del proveedor. En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, todas del Estado de Jalisco.</p>	
FECHA	PÓLIZA	CFDI	CONCEPTO	IMPORTE
23/12/21	E-01005164	IT482	1 Lap top portátil Acer Travelmate P4 Core i7 -1165G7 OC 2 80 GHZ/8GB MAX 32 GB/512SSD/14" FHD IPS/WIN 10 PRO/FINGERPRINT/GRA IRIS XE/NEGRO S/N NXVP2AL0021050644F2N00	\$25,047.45

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2021

15/12/21	E-01005165	IT475	1 escáner marca Epson DS-7701 II 45 PPM/906 800DPI30 BITSUSB ADF	16,095.75
23/12/21	E-01005166	IT483	1 computadora de marca Imac ROSA de 24 pulgadas y Chip M1 de Apple 1 computadora ensamblada N/S 2350992109430 1 tableta Ipad Air 4 64GB N/S: GG7GCSP6Q16M	91,269.13
Suma:				\$132,412.33

OBSERVACIÓN No. 21-DAM-PO-018-702300-C-01

CUENTA CONTABLE 1-101-02-001-0003

FOLIO NO. 3117 y 3122

MES: Diciembre

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA																				
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron dos pólizas contables, relacionadas en el cuadro inserto al final del texto, elaboradas por concepto de "Compra de pantalla, dron y equipo de video para proyección de turnos y videos informativos en recaudación y fortalecimiento del área de producción y diseño"; a las que anexan los comprobantes de las transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales expedidos por el proveedor Rafael Martínez Contreras y órdenes de compra.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de pantalla, dron y equipo de video para proyección de turnos y videos informativos en recaudación y fortalecimiento del área de producción y diseño, no acredita su alta y/o registro en el patrimonio público municipal y no soporta el proceso por el cual se eligió a este proveedor, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>PÓLIZA</th> <th>CFDI</th> <th>Concepto</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>22/12/21</td> <td>E-01005167</td> <td>D11502</td> <td>1 pantalla Led de 55"</td> <td>\$14,300.00</td> </tr> <tr> <td>20/12/21</td> <td>E-01005168</td> <td>D11485</td> <td>1 pieza Dji Drone Mavic Mini 2 Combc 1 video cámara de filmación 2 tarjeta capturadora</td> <td>77,469.00</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Suma:</td> <td>\$91,769.00</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha	PÓLIZA	CFDI	Concepto	Importe	22/12/21	E-01005167	D11502	1 pantalla Led de 55"	\$14,300.00	20/12/21	E-01005168	D11485	1 pieza Dji Drone Mavic Mini 2 Combc 1 video cámara de filmación 2 tarjeta capturadora	77,469.00	Suma:				\$91,769.00	<p>\$91,769.00</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de pantalla, dron y equipo de video para proyección de turnos y videos informativos en recaudación y fortalecimiento del área de producción y diseño y/o suficiencia presupuestal para ejercer partida. Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía de la pantalla, dron y equipo de video. Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección del proveedor. En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, todas del Estado de Jalisco.</p>
Fecha	PÓLIZA	CFDI	Concepto	Importe																		
22/12/21	E-01005167	D11502	1 pantalla Led de 55"	\$14,300.00																		
20/12/21	E-01005168	D11485	1 pieza Dji Drone Mavic Mini 2 Combc 1 video cámara de filmación 2 tarjeta capturadora	77,469.00																		
Suma:				\$91,769.00																		
MONTO TOTAL	\$21,188,402.02	Veintiún millones ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos dos pesos 02/100 M.N.																				

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, como presunto responsable del ejercicio y aplicación de los recursos públicos, se le otorga un término de 30 (treinta) días hábiles a partir de la fecha de notificación para el desahogo del presente pliego de observaciones, con base en lo que señala el artículo 40 numeral 2 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; apercibido que, en caso de no presentar su escrito de contestación y aclaraciones correspondientes, podrá ser acreedor a las sanciones previstas en la Ley y se le tendrán por ciertos los conceptos observados, procediéndose a elaborar el informe de auditoría con la información existente.

De igual manera, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal auditado, se tiene como presunta responsable del ejercicio y aplicación de los recursos públicos durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021, a la C. Encargada de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco que estuvo en funciones durante el periodo referido, para lo cual se corre el traslado del presente para los efectos legales a que haya lugar y, de ser el caso, manifieste lo que a su derecho convenga.

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.


 RC-AM-AM-005
 R-3 / TD: RE
 Página 13 de 14

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
 PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE
 EJERCICIO FISCAL 2021

Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten de la omisión en la debida aclaración, comprobación y justificación de los conceptos observados, podrán determinarse además en contra de servidores o ex servidores públicos distintos a los enunciados en el párrafo anterior, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 fracciones III y V, 11, 98, 99 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas así como sus correlativos aplicables de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

SUPERVISOR: LC. BENIGNO MAGAÑA ESPINOZA	AUDITORA: LCP. NATALIA LEDEZMA ALCÁNTARA <i>Natalia Ledezma</i>	AUDITORA: LIC. LETICIA ARAIZA OROZCO <i>Leticia Araiza</i>
JEFE DE DEPTO.: LCP. CÉSAR ALONSO GONZÁLEZ OROZCO		

ATENTAMENTE
 "2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes
 con Cáncer en Jalisco".
 Guadalajara, Jal., a 28 de julio de 2022



[Handwritten signature]
 LIC. ESMERALDA DEL SOCORRO ARIAS FERNÁNDEZ
 AUDITORA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

[Handwritten signature]
 LE. LUIS HUMBERTO VELÁZQUEZ BELTRÁN
 DIRECTOR DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

RECIBE PLIEGO DE OBSERVACIONES:

C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL

Ccp. Encargada de la Hacienda Municipal durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021.

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
 PODER LEGISLATIVO
 29 JUL. 2022
DESPACHADO
 OFICIALIA DE PARTES